

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
13114/2025-CR RU 2117458

06 NOVIEMBRE 2025 07:32 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE
LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO
DEL CARNAVAL AYACUCHANO
COMO PATRIMONIO DE LA
HUMANIDAD"**

La congresista que suscribe, **SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUE**, integrante del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 74 ° y 75° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DEL
CARNAVAL AYACUCHANO COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD"**

Artículo único.- Declaración de interés

Se declara de interés nacional el reconocimiento del Carnaval Ayacuchano como Patrimonio de la Humanidad. Para ello el Ministerio de Cultura, conforme a sus competencias y prerrogativas, en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos locales del departamento de Ayacucho, adoptan las acciones pertinentes.

06 de noviembre del 2025

Susel Paredes Pique
SUSEL PAREDES PIQUE

E. RETAMUNDO
E. RETAMUNDO

C. ZERVALLOS M.
C. ZERVALLOS M.

ALEX F. FORES
ALEX FORES

German Tacuri
German Tacuri

Rafael Huamanc
Rafael Huamanc

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Carnaval Ayacuchano constituye una manifestación viva del patrimonio cultural inmaterial del Perú, reconocido oficialmente por el Estado mediante Resolución Directoral Nacional N.º 866/INC del 04 de diciembre de 2003. Se celebra anualmente en la región Ayacucho, destacando por su riqueza musical, coreográfica, vernacular y ritual, resultado de un sincretismo entre tradiciones andinas y aportes coloniales que han evolucionado de forma dinámica y comunitaria.

Esta expresión se sustenta en una sólida transmisión intergeneracional que involucra comparsas, comunidades rurales, organizaciones sociales y centros de inmigrantes en diversas ciudades del país y del extranjero, lo que demuestra su vitalidad, vigencia y adaptabilidad.

Su postulación a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO permitiría:

- Reforzar la valoración social e identidad cultural ayacuchana y nacional.
- Impulsar acciones de salvaguardia con enfoque comunitario, conforme a los criterios R.1 al R.5 de la Convención 2003.
- Posicionar al Perú en la esfera internacional, ampliando la visibilidad del patrimonio vivo y atrayendo cooperación técnica global.

Asimismo, esta iniciativa se articula con los lineamientos del Ministerio de Cultura en materia de inventarios participativos y planes de salvaguardia, y con las competencias del Congreso en representación y promoción del patrimonio cultural.

Por ello, es necesario declarar de interés nacional el reconocimiento del Carnaval Ayacuchano como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, exhortando al Poder Ejecutivo a formular y conducir su expediente de postulación, con participación plena de los portadores de la tradición.

2.1. Opiniones institucionales

Respecto a esta iniciativa legislativa se tiene las posiciones de las siguientes instituciones públicas:

- **Ministerio de Cultura:** Mediante el Informe 000257-2025-VMPCIC/MC, esta institución señala que mediante la Resolución Directoral Nacional 886/INC del 04 de diciembre de 2023, se dispuso declarar patrimonio cultural de la nación a las "Fiestas del Carnaval Ayacuchano" que

constituyen una tradición que ha sido conservada no solamente como sentimiento festivo, sino como propuesta testimonial de la creatividad andina (indígena y mestiza), y que expresa un tributo a la Pachamama, por la maduración de las sementeras y por tener un carácter ritual". Asimismo, señala que solo cada dos años la UNESCO da prioridad para revisar un expediente de postulación presentado por Perú.

- **Gobierno Regional de Ayacucho:** Mediante el Informe 44-2025-GRA/GR-GGR-GRDE-DIRCETUR-DR-DT esta institución señala que mediante la Resolución Directoral Nacional 866/INC del 04 de diciembre de 2023, el Instituto Nacional de Cultura (INC), ha declarado como Patrimonio Cultural de la Nación a las "Fiestas del Carnaval Ayacuchano", el mismo que constituye una tradición que ha sido conservada no solamente como sentimiento festivo, sino como una propuesta testimonial de la creatividad andina (indígena-festivo), y que expresa un tributo a la Pachamama, por la maduración de las sementeras y por tener un carácter ritual. Cabe resaltar que, la declaración del carnaval ayacuchano como patrimonio cultural de la nación, se dio gracias a las danzas de los carnavales de los distritos de Socos, Vinchos, Quinua, Huanta, Santillana, Fajardo, Huancapi, Chilcas, entre otras que aun guardan su autenticidad, identidad, usanzas y costumbres, representando la cosmovisión andina de los pueblos originarios y comunidades del departamento de Ayacucho.

2.2. Aspectos históricos del Carnaval de Ayacucho

La Municipalidad Provincial de Huamanga señala que "el Carnaval Ayacuchano, pese a tener influencia occidental, tiene sus propias características, ya que en ella hay una fuerte presencia andina tanto en el ritmo como en la vestimenta y el contenido musical, las cuales están asociadas a la fertilidad de la tierra y la fertilidad humana¹".

El Carnaval Ayacuchano, es considerada una de las más grandes del mundo andino, siendo que "hoy tiene elementos importantes como el *pulkllay*, que es una recreación de luchas rituales o pruebas de valor entre jóvenes que rememoran antiguas competencias guerreras"². Entre estas luchas encontramos el *seqollonakuy* que consiste en que dos contrincantes se golpean con un látigo o waraka en la pierna desnuda de forma alternada; el *warakanakuy* que consiste en lanzar violentamente frutos, como la tuna, usando la *waraka*, y el pulseo o

1

https://repo.munihuamanga.gob.pe/joomla/downloads/Varios/2015/carnaval/resena_historica_carnaval.pdf.

2

https://repo.munihuamanga.gob.pe/joomla/downloads/Varios/2015/carnaval/resena_historica_carnaval.pdf.

luqueo que consiste en que dos jóvenes se sujetan uno a otro de la cintura agarrándose solo del cinturón o *chumpi* intentando derribarlo con la fuerza³.

Por otra parte, sobre el Carnaval Ayacuchano urbano se tiene que "este empieza una semana antes con la lectura de los "Bandos" o proclama en las esquinas, hecha por un Pierrot⁴ disfrazado, con tambor y corneta de banda municipal. El texto oralizado, entre bromas y en serio llama a divertirse en el carnaval con mesura y no abusando de las libertades. Se elegía a la reina entre sus miembros y se le coronaba en la fiesta social "exclusiva". El sábado desde la alameda hace su ingreso el Ño Carnavalón, seguido de una larga columna de carros alegóricos, junto a la reina y sus damas"⁵.

Asimismo, "la fiesta continúa hasta el martes anterior al miércoles de ceniza, fecha en que el "Ño Carnavalón" escucha la lectura de su testamento y "muere" con la tácita promesa de resucitar el próximo año. Terminada la fiesta, comienza inmediatamente el período de recogimiento, hasta la Pascua, respetando las pautas de la religión católica"⁶.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa busca coadyuvar la articulación intergubernamental al establecer la intervención coordinada entre el Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos locales del departamento, consolidando la dimensión territorial de la gestión cultural conforme al proceso de descentralización.

Lo anterior contribuye a robustecer las capacidades de los gobiernos subnacionales en materia de promoción cultural, turismo sostenible y desarrollo local, sin alterar las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ni la Ley Orgánica de Municipalidades. En términos de gestión pública, la norma proporciona un sustento de mayor jerarquía para priorizar planes, programas orientados a la protección, investigación, promoción y transmisión intergeneracional de esta expresión cultural.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La implementación de la presente norma no genera gastos adicionales directos al erario público, debido a que las acciones previstas se ejecutan dentro de las competencias existentes del Ministerio de Cultura, en coordinación con el

3

https://repo.munihuamanga.gob.pe/joomla/downloads/Varios/2015/carnaval/resena_historica_carnaval.pdf.

⁴ También llamado payaso blanco, carablanca, enharinado o listo quien suele ir maquillado de blanco y con un disfraz claro y brillante.

5

https://repo.munihuamanga.gob.pe/joomla/downloads/Varios/2015/carnaval/resena_historica_carnaval.pdf.

⁶ <https://vocesdeayacucho.com/historia-y-vestimenta-del-carnaval-ayacuchano/>.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos locales.

Desde la perspectiva económico-social, la norma genera beneficios significativos al promover la Danza del Carnaval de Ayacucho como un activo cultural y turístico. La valorización institucional de esta expresión contribuye a la dinamización de economías locales vinculadas al turismo cultural, artesanía, gastronomía, servicios y actividades creativas, generando ingresos directos e indirectos para comunidades y agentes culturales.

En términos de beneficio cultural y social, la declaratoria favorece la transmisión intergeneracional de saberes, el fortalecimiento de la memoria colectiva y la preservación de prácticas ancestrales de alto valor simbólico, que aportan a la diversidad cultural del país.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DEL ESTADO

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con las siguientes políticas de Estado.

"3. Afirmación de la identidad nacional: Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú: Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías".

Adicionalmente podemos señalar que la presente reforma es compatible con la Ley General del Patrimonio y con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, puesto que fortalece la tutela pública, promueve la participación de los portadores y establece medidas técnicas para la transmisión. El D.S. 003-2023-MC ya señaló la necesidad de medidas de salvaguardia y la potestad del Ministerio de Cultura; la ley propuesta otorga la base legal de rango superior que asegura sostenibilidad y claridad institucional.